



PROCESO	Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00059 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Corregirá la parte introductoria de la demanda ya que en esta se hace referencia a una de tipo “VERBAL SUMARIO” designación que no se compadece con el tipo de trámite aplicable.

2. Informará si de acuerdo con la reclamación realizada en la compañía aseguradora, de que habla en el hecho 2º, hubo algún tipo de indemnización.

3. Ampliará los hechos de la demanda en el sentido de describir como ocurrido el accidente, ya que si bien se hace referencia a que el Informe de la policía plantea las hipótesis respecto de las causas del siniestro, lo cierto es que no se narra como ocurrió este, como se desplazaba la víctima, si estaba detenido, qué tipo de vehículo fue el que lo “embistió”, etc.

4. Complementará la pretensión primera manifestando el tipo de responsabilidad que solicita se declare.

5. Adecuará las pretensiones condenatorias, enunciando respecto de cual de los tres demandados reclama los perjuicios materiales.

6. En ese mismo sentido peticionará, en salarios mínimos, los perjuicios morales, por separado y para cada uno de los demandantes.

7. Señalará cuales son las pretensiones respecto de Mundial de Seguros, ya que, pese a que se convoca, ninguna pretensión respecto de éste se realiza.

8. Expondrá los hechos que fundamenten la reclamación de cada uno de los perjuicios morales, respecto de cada uno de los demandantes.

9. Arrimará certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que se demandan.

10. De acuerdo con los certificados a que se hace referencia en el numeral anterior, complementará el acápite de notificaciones con los correos electrónicos que figuren en estos.

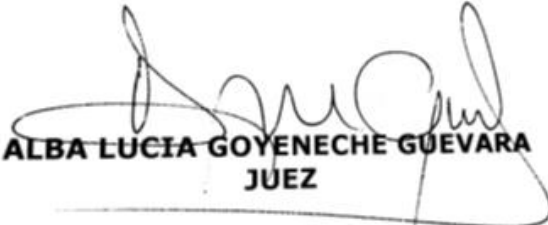
11. Deberá arrimar nuevo poder ya que el que obra en el expediente no es claro pues se dice que lo otorga Leidy Paola Forero Céspedes para iniciar demanda en contra de la misma persona.

12. Allegará poder otorgado por Ana Liria Soto.

13. Adjuntará los documentos enunciados en el acápite de pruebas documentales, ya que los mencionados no fueron arrimados. Para ello adjuntará cada documento en un PDF independiente para cada uno y debidamente nominado.

14. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>18/02/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 028 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
--



*Consejo Superior
de la Judicatura*